

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL



In Re:	R-12-17-5
PR Tailoring Requirements for Greenhouse Gases (GHGs)	Sobre: Exención de Pagos

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION

Durante reunión celebrada el 7 de septiembre de 2012, se presentó ante la consideración de esta Junta de Gobierno (Junta) de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), una solicitud del Área de Calidad de Aire donde en esencia solicitan que esta Junta se exprese con relación al Informe del Oficial Examinador relacionado al Procedimiento de Enmienda Reglamentaria para ajustar el umbral de aplicabilidad para requerir permisos de los gases de invernadero y la habilidad para emitir permisos Título V, el cual fue acogido por esta Junta mediante la R- 12-9- 6 del 30 de marzo de 2012. Como parte de dicho Informe, se recomendaba a esta Junta se emita una Resolución Interlocutoria para eximir del pago por Greenhouse Gases (GHGs) a aquellas fuentes que tengan que incluir el estimado de emisiones de GHGs de acuerdo con esta reglamentación, hasta tanto se puedan emitir de forma final los cargos por emisiones o algún otro cargo.

De acuerdo con las enmiendas a ser sometidas próximamente al Departamento de Estado, los gases de efecto de invernadero serían incluidos en la definición de contaminantes de aire regulados. Es por esto que les aplicarían los cargos por emisiones a base de toneladas por año, tanto para los permisos de construcción, operación, así como para el programa de permisos Título V. En términos de emisiones serían miles de toneladas al año lo que implicaría un impacto sustancial en las industrias reguladas y un exceso en la recaudación de emisiones. El Tailoring Rule no requiere que los estados cambien sus requisitos de cargos por permiso para GHGs, ni requiere que los estados sometan una nueva demostración de cargos bajo el 40 CFR §70.69 para los programas relacionados con GHGs (75 CFR 31584, 3 de junio de 2010). El Tailoring Rule permite a los estados el uso de su discreción relacionada con los cargos por GHGs, siempre que los cargos sean adecuados para la administración de sus programas de permisos Título V.

En atención a esto, la Junta deberá revisar sus necesidades de recursos para emitir permisos de fuentes con GHGs y determinar si la estructura de cargos existente es adecuada y suficiente para cubrir todos los costos razonables (directos e indirectos) requeridos para desarrollar el programa de permisos Título V. Esto en cumplimiento con el 40 CFR sección 70.9 (b)(3). Una vez recopilada esta información y se cuantifiquen las emisiones de GHGs bajo el Tailoring Rule, la Junta deberá determinar el cargo, si alguno, por gases de efecto de invernadero o CO₂e mediante el

mecanismo que considere necesario para asegurar que los pagos anuales sean suficientes para cubrir todos los costos razonables (directos e indirectos) requeridos para desarrollar el programa de permisos Título V de Puerto Rico.

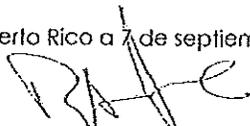
RESOLUCION

Luego de discutidos todos los méritos del asunto presentado, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, 12 L.P.R.A. §8002, conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental y la reglamentación aprobada a su amparo, esta Junta RESUELVE:

- Mientras se hace una determinación final con relación a los cargos que serán fijados como mecanismo para cubrir todos los costos razonables (directos e indirectos) requeridos para sostener el programa de permisos Título V, esta Junta ha entendido necesario emitir la presente Resolución a los fines de eximir del pago por *Greenhouse Gases* a aquellas fuentes que tengan que incluir o se le solicite el estimado de emisiones de los mismos de acuerdo con el *Tailoring Rule*, tanto en permisos de construcción, operación y operación Título V.
- Esta determinación estará vigente hasta tanto la Junta emita su determinación final con expresión de los cargos por emisiones o algún otro cargo de ser necesario o mediante una revocación de la presente Resolución, lo que ocurra primero.
- La JCA deberá publicar la presente Resolución en su página de Internet.

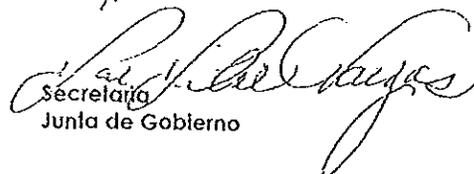
NOTIFÍQUESE: con copia fiel y exacta de esta Resolución a los siguientes funcionarios de la JCA: Lcda. Blanche Gonzalez Hodge, Miembro Asociado, Gerente Oficina de Asuntos Legales.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 7 de septiembre de 2012.


Reynaldo Matos Jimenez
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la misma a todas las personas en el NOTIFÍQUESE, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de *septiembre* de 2013.


Secretaría
Junta de Gobierno